GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 242 –2023-GRA/PEMS-GE-GDEGT

VISTA:

El documento presentado por doña **Ana María Alejandrina Torres Masias de Begazo**, en representación propia y de los herederos legales de don Nicomedes Porfirio Begazo Bueno, adjudicatario de la Parcela Nº 190, Sección "A", del Proyecto Especial Majes-Siguas.

CONSIDERANDO:

Que, los señores Nicomedes Porfirio Begazo Bueno, suscribieron el contrato de Compra-Venta Nº 184/83, de fecha 30.12.1983, como adjudicatarios de la parcela Nº 190 de la Sección " A " de la Primera Etapa del Proyecto Majes.



Que, habiendo fallecido don Nicomedes Porfirio Begazo Bueno, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada N° 560 de fecha 09.06.2022, otorgada ante Notario Público Josè Luis Concha Revilla de la ciudad de Arequipa, en la que se declara como herederos legales a su cónyuge supérstite **Ana Maria Alejandrina Torres Masias de Begazo**, y a sus hijos **Ricardo Javier Begazo Torres**, **Liliana Margot Begazo Torres**, **Giovanna Elizabeth Begazo Torres y Jorge Luis Nicomedes Begazo Torres**, e inscrito en el Registro de Sucesión Intestada, Partida N° 11505701 de la Oficina Registral de Arequipa – SUNARP, de fecha 23 de Junio de 2022.



Que, es procedente considerar a los señores: Ana Maria Alejandrina Torres Masias de Begazo, y a sus hijos Ricardo Javier Begazo Torres, Liliana Margot Begazo Torres, Giovanna Elizabeth Begazo Torres y Jorge Luis Nicomedes Begazo Torres, como herederos copropietarios de la Parcela N° 190 de la Sección " A ", conforme a lo establecido en la Sucesión Intestada.



Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 344-2023-GRA/GR, de fecha 12 de julio del 2023, y rectificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2023-GRA/GR, de fecha 17.07.2023.

SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Reconocer en calidad de copropietarios de la Parcela Nº 190 de la Sección "A", a los señores ANA MARÍA ALEJANDRINA TORRES MASIAS DE BEGAZO, RICARDO JAVIER BEGAZO TORRES, LILIANA MARGOT BEGAZO TORRES, GIOVANNA ELIZABETH BEGAZO TORRES Y JORGE LUIS NICOMEDES BEGAZO TORRES, herederos de don Nicomedes Porfirio Begazo Bueno, quienes asumirán todos los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de Compra-Venta Nº 187/83, de fecha 30.12.1983, conjuntamente con la copropietaria Titular señora ANA MARÍA ALEJANDRINA TORRES MASIAS DE BEGAZO.



ARTICULO 2º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (https://www.autodema.gob.pe/)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés.

VEINTIUNO (21)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Doc: 6145087 Exp: 3824472

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS AUTODEMAZO

Ing. WALTER PAGUIRRE ABUHADBA GERENTE EJECUTIVO